



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° 80 - 2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA

PIURA, 20 OCT. 2023

VISTO: La Solicitud de fecha 08 de febrero de 2022, signada con HRC 05515-2022, Memorandum N° 192-2022/GRP-100020 de fecha 04 de abril de 2022, Memorandum N° 243-2022/GRP-480400 de fecha 18 de mayo de 2022, Informe N° 613-2022/GRP-480400 de fecha 15 de julio de 2022, Informe N° 953-2022/GRP-460000 de fecha 04 de agosto 2022, Informe N° 001-2022/GRP-100020 de fecha 09 de setiembre del 2022, Informe N° 1061-2022/GRP-48400 de fecha 21 de setiembre de 2022, Informe N° 1430-2022/GRP-46000 de fecha 14 de octubre de 2022, Informe N° 1182-2022/GRP-480400 de fecha 20 de octubre de 2022, informe N° 75-2023/GRP-48400 de fecha 06 de febrero de 2023;

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud de fecha 08 de febrero de 2022, signada con HRC 05515-2022 la administrada **MEDIA MASS NORTE EIRL** solicita el pago de S/13,118.32 soles por los servicios de publicidad en prensa escrita para la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional en el año 2019.

Que, mediante Memorando N° 192-2022/GRP-100020 de fecha 04 de abril de 2022 emitido por el Jefe de la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional precisa que resulta pertinente reconocer la deuda por publicidad en presa escrita por el monto de S/13,118.32 soles.

Que, mediante informe N° 613-2022/GRP-480400 de fecha 15 de julio de 2022 emitido por la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares recomienda solicitar opinión legal a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica sobre la pretensión de la administrada.

Que, mediante Informe N° 953-2022/GRP-46000 de fecha 04 de agosto de 2022 emitido por el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica precisa que conforme a lo establecido en el inciso 45.4 del artículo del TUO de la Ley N° 30225 indica que la pretensión de la administrada sobre enriquecimiento sin causa corresponde sea conocido en el Poder Judicial.

Que, mediante Informe N° 001-2022/GRP-100020 de fecha 09 de setiembre de 2022 emitido por el Jefe de la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional indica que resulta pertinente reconocer la deuda por publicidad en prensa escrita por el monto de S/13,118.32 soles tomando en consideración que la empresa si brindo el servicio.

Que, mediante Informe N° 1061-2022/GRP-480400 de fecha 21 de setiembre emitidos por la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares se solicita la respectiva opinión legal respecto de la pretensión del administrado de conformidad con lo señalado por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado en la opinión N° 065-2022/DTN.

Que, mediante Informe N° 1430-202/GRP-460000 emitido por Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica indica que tomando en consideración lo indicado por Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado en la opinión N° 065-2022/DTN, en el presente caso resulta aplicable el inciso 45.4 del artículo 45 del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

Finalmente mediante los Informes 1182-2022/GRP-480400 de fecha 20 de octubre 2022 y 75-2023/GRP-480400 de fecha 06 de febrero del 2023, se recomienda a la Oficina Regional de Administración se declare **IMPROCEDENTE** la pretensión efectuada por la empresa **MEDIA MASS NORTE EIRL** S/13,118.32 soles por los servicios de publicidad solicitados por la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional.

Conforme, a los actuados al verificarse que la pretensión de la administrada no reúne los elementos constitutivos del enriquecimiento sin causa exigidos por la normativa vigente y, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, el proveedor que se encuentra puede ejercer la acción por enriquecimiento sin causa ante





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° 380-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA

20 OCT 2023

el Poder Judicial, a efectos de requerir el reconocimiento de las prestaciones ejecutadas a favor de la Entidad.

De conformidad con las Visaciones de Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares; Oficina de Comunicación e Imagen; Oficina Regional de Asesoría Jurídica; Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y en uso de las atribuciones conferidas a este Despacho por la Constitución Política del Perú; Ley N° 277783 - Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 -Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria la Ley N° 27902; Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. IMPROCEDENTE los S/13,118.32 soles peticionados por la empresa **MEDIA MASS NORTE EIRL** por los servicios de publicidad solicitados por la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional.

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente a la empresa **MEDIA MASS NORTE EIRL** en el domicilio in situ CAL.SACARANCHO MZA. F LOTE. 18 URB. EL BOSQUE CASTILLA PIURA PIURA PIURA – CASTILLA; o en caso no sea factible, notificar la presente via edictos, de conformidad con lo establecido en el Art. 20.1.3 del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S N° 04-2019-JUS. Efectuando se dicha notificación en el plazo de cinco (05) días, contados a partir de la fecha de su emisión, de conformidad con lo establecido en el artículo 115° del D.S N° 040-2014-PCM.

ARTICULO TERCERO. - REMITIR copia del expediente a Secretaria Técnica para el deslinde de responsabilidades que hubiere lugar de los funcionarios y servidores que intervinieron en el provisionamiento del servicio.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente resolución a los estamentos correspondientes del Gobierno Regional Piura.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION

Angel Arturo Caicay Ramos
Jefe